

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Fecha: 27 de agosto de 2014

Número de solicitud: 58/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado, en la que pide:

Monto de las participaciones mensuales de febrero de 2014 al mes de julio 2014 del Municipio de Huehuetla Puebla. Monto y nómina mensual del Municipio de Huehuetla, Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracciones I y II, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se hace de su conocimiento que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, en lo relativo al monto de las participaciones que ha recibido el Municipio de Huehuetla, es preciso comentarle que por disposición de los artículos 11, fracciones VI y VIII, 17, fracción V, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 44, 45, 48, 51 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo relativo a las participaciones federales y locales de cualquier Ayuntamiento, es información pública de oficio, misma que deben tener disponible y publicada; en este sentido, la Ley de transparencia citada, prevé que para el caso de los Municipios con menos de 70,000 habitantes que no cuenten con las condiciones para publicar la información a través de medios electrónicos, deberán difundirla a través de otros medios.

Además, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 11, fracciones VI y VIII, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Ayuntamientos deben publicar, difundir y mantener actualizada aquella información que generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien, también denominada “información pública de oficio”, entre la que se encuentra la remuneración mensual neta de todos los niveles jerárquicos y sus diferentes formas de contratación.

1/2

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

Contestación a solicitud de información

“2014, Año de Octavio Paz”

Fecha: 27 de agosto de 2014

Número de solicitud: 58/2014

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

Por lo anterior, se le sugiere dirigir su petición a la Unidad Administrativa competente del H. Ayuntamiento de Huehuetla, Puebla

Así mismo, se le informa que la legislación en cita se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica siguiente:

http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo.php

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.

2/2